



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE. -

DECRETO N° 584,

LAGO VERDE, 05 NOV 2021

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile y el Acta Constitutiva de fecha 28 de junio de 2021 del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde; El decreto de subrogación N° 1116 de fecha 04 de noviembre de 2019, la ley 18965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y **TENIENDO PRESENTES:**

CONSIDERANDO: El Convenio firmado con fecha 25 de agosto de 2021 entre Ministerio de Bienes Nacionales y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde;

DECRETO: 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes y contenidos el **CONVENIO DE PRESTACIONES DE APOYO** suscrito con fecha 25 de agosto de 2021 entre el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES** representado por su Subsecretario don Alvaro Pillado Iribarra y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, representada por su alcalde don Nelson Opazo Lopez. **La vigencia del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogado por un año en lo sucesivo si ninguna de las partes manifiesta poner fin al convenio.**

2.- **DESIGNESE** como contraparte técnica para el buen desarrollo del presente convenio al Secretario Municipal y Administradora Municipal

3.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que los gastos que incurran previo V° B° relacionados serán a las cuentas presupuestarias que se designen en su oportunidad.

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el portal de Transparencia Activa y hecho, **ARCHÍVESE.**



EDUARDO VEEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELA MARTIN PEREZ
ALCALDESA (S)

MMP/EVG/evg.-

DISTRIBUCIÓN:

- Of. de Partes y Archivos
- Secretaría Municipal
- Adm. Municipal
- Transparencia



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO
ENTRE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Santiago a 25 de agosto de 2021, entre el Ministerio de Bienes Nacionales, R.U.T. 61.402.000-8, representado por su Subsecretario don **Álvaro Pillado Iribarra**, cédula de identidad N° 16.283.301-4, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, R.U.T. 69.253.000-4, representada por su Alcalde don **Nelson Opazo López**, cédula de identidad N° 12.540.593-2, ambos con domicilio en Cacique Blanco N° 131, comuna de Lago Verde, Región Aysén, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", por la otra, han acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de acciones de apoyo (en adelante el "Convenio").

PRIMERO: Fuente legal.

El Ministerio de Bienes Nacionales tiene a su cargo la aplicación del D.L. N° 2.695 de 1979 y sus modificaciones, facultando así la regularización de la posesión material de aquellos inmuebles particulares, urbanos o rurales, cuyos poseedores carezcan de título o lo tengan imperfecto. El procedimiento que dicho texto legal contempla tiene por finalidad el reconocimiento de la calidad de poseedor regular del solicitante, que lo habilita para adquirir el dominio por prescripción en cuanto hubiere dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley.

El ejercicio de estas facultades permite que los beneficiarios constituyan su propiedad en conformidad a la ley y puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, desarrollando condiciones para una vida digna. Asimismo, les permite acceder a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales y demás recursos que el Estado y la sociedad civil ofrecen para desarrollar actividades económicas, tanto en la pequeña propiedad rural como en la pequeña propiedad urbana.

De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica del ramo, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Así, de conformidad a lo dispuesto en las letras b), c) y f) del artículo 3° de la citada ley, en relación con el artículo 24° del mismo texto legal y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N° 458/75, del Ministerio de



Vivienda y Urbanismo (Ley General de Urbanismo y Construcciones), corresponde a la Municipalidad velar por la adecuada planificación urbana, aplicar las disposiciones vigentes sobre construcción y urbanización, así como promover el desarrollo comunitario, mantener debidamente actualizado el plan de desarrollo comunal y asumir el ornato de la comuna.

De igual modo, la Municipalidad está facultada para desarrollar, directamente o en coordinación con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la educación, la capacitación, la urbanización, la asignación de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y otras actividades de interés común en el ámbito local, según dispone el artículo 8º de su Ley Orgánica, pues dichas acciones se dirigen a la búsqueda del bien común de todos los habitantes de la comuna, para lo cual podrá establecer las acciones y convenios que se estimen necesarios para tal efecto con el resto de los Servicios Públicos y demás actores sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo Nº 21 de 1990, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la aplicación de la Ley Nº 18.803 de 1989, y el Decreto Supremo Nº 541 de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales, que reglamenta la aplicación del Decreto Ley Nº 2.695 de 1979, se autoriza al Ministerio para encomendar, mediante convenio directo o licitación pública o privada, a Municipalidades y a otros ejecutores externos que allí se indican, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades públicas, y que sean complementarias a éstas.

Por lo anterior, y dado que la Municipalidad es un organismo de administración cercano a la ciudadanía, su interacción directa con la comunidad local resulta en una innegable ventaja que redundará en beneficio de las personas.

En consecuencia, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de cooperación, asistencia y capacitación, por una parte, en relación con el ejercicio de las facultades legales del Ministerio en materia de regularización de la pequeña propiedad raíz urbana y rural, y por la otra, con las facultades, prioridades y políticas de la Municipalidad en el desarrollo social, económico y urbanístico de la comuna.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos regidos por el Título II de la Ley Nº 18.575 para celebrar convenios de prestación de acciones de apoyo con diferentes organismos y su Reglamento, las partes comparecientes han decidido celebrar el siguiente Convenio.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente instrumento, el Ministerio y la Municipalidad acuerdan la realización o ejecución de las acciones de apoyo y de los trabajos preparatorios y complementarios necesarios para el ingreso y tramitación de las solicitudes de saneamiento de títulos, todas localizadas en la comuna, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Ley Nº 2.695 de 1979 y sus modificaciones.

El objetivo específico de estos trabajos, será apoyar y aportar información para las postulaciones ingresadas al Programa de Saneamiento de Títulos de Dominio. Lo anterior en el marco del Programa Chile Propietario, encargado de la regularización de la posesión y constitución del dominio de la pequeña propiedad raíz, lineamiento estratégico del Ministerio cuyo propósito es contribuir, en conjunto con otros programas y servicios, al logro de mejores condiciones de vida de la ciudadanía. Los inmuebles objeto de regularización podrán estar destinados a fines habitacionales, recreacionales, deportivos o agrícolas, entre otros.



TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad.

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad deberá realizar las siguientes acciones:

1. Recepción de solicitudes:

- La Municipalidad deberá actuar como entidad receptora de las solicitudes de regularización a nivel local, brindando atención a los vecinos y a la comunidad en general.
- La Municipalidad deberá ofrecer atención y guía a los interesados en el procedimiento de regularización.
- La Municipalidad deberá recopilar los antecedentes y documentos requeridos para el trámite de regularización.

2. Estudio de casos:

- La Municipalidad deberá destinar al menos un (1) profesional, a fin de ser capacitado por la División de Constitución de Propiedad Raíz del Ministerio en el análisis de información, necesario para la recopilación de antecedentes y elaboración de propuesta de informe jurídico para el trámite de regularización.
- La Municipalidad deberá confeccionar una propuesta de informe jurídico fundado, por cada solicitud de regularización que reciba. Con todo, los informes que realice el profesional dispuesto por la Municipalidad no serán vinculantes para el Ministerio y sólo serán considerados en el mérito jurídico que presenten.

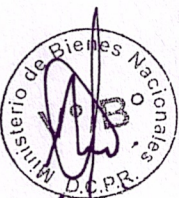
Asimismo, la Municipalidad podrá requerir directamente a los solicitantes los antecedentes que, a su juicio, sean necesarios para dar curso al procedimiento de regularización. En esta labor, podrá oficiar a entidades externas con la finalidad de requerir información o certificaciones que puedan contribuir al trámite.

3. Entrega de carpetas:

La Municipalidad aportará los antecedentes al Ministerio, contenidos en una carpeta que será única para cada solicitante y que contendrá un número de expediente correlativo que estará a disposición de ambas partes firmantes de este Convenio; luego será ingresado por el Ministerio al sistema informático SISTRED, donde figurará con un folio único identificativo del caso. El Ministerio recibirá las solicitudes de regularización que la Municipalidad le derive hasta el término de vigencia del Convenio.

La carpeta deberá contener, al menos:

- Pre informe jurídico.
- Copia de cédula de identidad de solicitante, por ambos lados.
- Solicitud de Regularización (Formulario N° 1).
- Declaración Jurada que describa el origen de posesión (Formulario N° 2).
- Declaración Jurada de vecinos o colindantes (Formulario N° 3).
- Croquis de ubicación de la propiedad (Formulario N° 4).
- Certificado de Informaciones Previas, emitido por Municipalidad.
- Certificado de Litigios, emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- Poder o mandato, si el trámite es realizado por tercero y copia de cédula de identidad de representante, por ambos lados.
- Documentos que permitan acreditar el origen de la posesión y/o posesión material de la propiedad por más de 5 años.



CUARTO: Obligaciones del Ministerio.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, el Ministerio capacitará al menos a un (1) funcionario designado al efecto por la Municipalidad, en las siguientes labores, para la recopilación de antecedentes:

- Recepción de solicitud de regularización.
- Conformación de carpeta con antecedentes.
- Elaboración de informe jurídico preliminar.

En la ejecución del presente Convenio, el Ministerio se obliga a tramitar y resolver de manera expedita las solicitudes de regularización que se formulen en conformidad a éste, en la medida en que éstas solicitudes cumplan con los requisitos legales, de manera de ejercer sus facultades en coherencia con las atribuciones municipales para resolver las necesidades económicas, sociales y de urbanismo de la comuna.

A su vez, el Ministerio procurará ejecutar las gestiones necesarias para obtener el financiamiento total o parcial de los casos ingresados por la Municipalidad, priorizando aquellas solicitudes que tengan como propósito destinar aquellos inmuebles a fines deportivos o de recreación.

El Ministerio, además, realizará todas las labores administrativas, técnicas y jurídicas propias de sus funciones legales en la regularización de la pequeña propiedad raíz, que corresponden al ejercicio mismo de sus potestades, de acuerdo a las normas antes citadas y a las instrucciones impartidas por las autoridades superiores del Ministerio de Bienes Nacionales.

De igual manera, una vez ingresada la solicitud, el Ministerio generará un cupón cuyo valor deberá ser pagado por cada solicitante en la cuenta del Ministerio del Banco Estado de Chile, dentro de los diez (10) días hábiles contado con su emisión. Será de cargo de cada solicitante el pago total del procedimiento una vez una vez generado el cupón, en los casos que ello procediere.

QUINTO: De la administración y supervisión del Convenio.

Las acciones y trabajos a que se refiere este Convenio deberán ser efectuados bajo la dirección y supervisión constante y permanente del Ministerio. En la medida que resulten necesarios, será posible añadir a este Convenio los anexos que resulten necesarios a efecto de establecer parámetros técnicos de guía en la ejecución del mismo.

Puntualmente, la supervisión y control del presente Convenio estará a cargo del Jefe de la División de Constitución de Propiedad Raíz, o el funcionario que éste determine mediante acto administrativo respectivo, quien será el "Administrador" y velará por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en este instrumento.

Este control será sin perjuicio de la supervisión del Encargado Regional de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial competente, que actuarán como contraparte técnica del Ministerio, y estarán facultados para aprobar, rechazar o formular observaciones a los informes y antecedentes que se reciban.

El Administrador deberá monitorear y controlar que el presente instrumento se ejecute o cumpla de manera óptima, conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio, quien, además, deberá informar oportunamente a la Autoridad respecto a su desarrollo.

El Administrador será el encargado de solicitar, cuando corresponda, la aplicación de sanciones, entre las cuales se encuentra el término anticipado de este Convenio. Se explicita, a este respecto, que la transgresión de las normas legales por parte del Municipio o la mala utilización de la información o los procesos de regularización por parte de éste, podrá acarrear las responsabilidades civiles, administrativas o penales, según el caso, directamente para cualquier funcionario o persona involucrada en el proceso.



SEXTO: Pagos asociados al Convenio.

El presente Convenio no implica transferencia de recursos, pero, sin embargo, habilita a las partes contratantes a que, en caso de considerarse necesario, se firmen nuevos convenios específicos, donde la Municipalidad pueda aportar los fondos necesarios para disponer las publicaciones e inscripciones conservatorias que procedan a los expedientes por ella presentados.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 comenzando a regir desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios por ambas partes (Ministerio y Municipalidad).

El Convenio se prorrogará por un año, de forma sucesiva y automática, salvo que alguna de las partes, con una anticipación de a los menos 30 días corridos al vencimiento, manifieste a la otra su intención de no prorrogarlo.

La solicitud de poner término al Convenio deberá estar dirigida al Jefe de División de Constitución Propiedad Raíz, y entregarse en la Oficina de partes del Ministerio con la anticipación antedicha, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el Ministerio como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

OCTAVO: Confidencialidad, propiedad de la información y prohibición general de uso.

Toda información a que tenga acceso la Municipalidad durante la ejecución del presente Convenio y posterior a su desarrollo, sea parcial o final, será de propiedad exclusiva del Ministerio de Bienes Nacionales.

El uso indebido de esta información, así como el de no mantener reserva de la misma, salvo autorización expresa del Ministerio, dará derecho a este último a exigir judicialmente el pago de las indemnizaciones que sean procedentes, y acarreará responsabilidad administrativa o, incluso penal, según el caso.

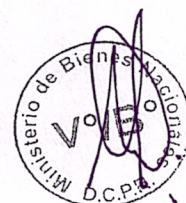
La Municipalidad, en su calidad de persona jurídica, así como las personas naturales que se desempeñan en ella, deberán guardar absoluta reserva sobre los antecedentes que conozcan durante el desarrollo de este Convenio.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

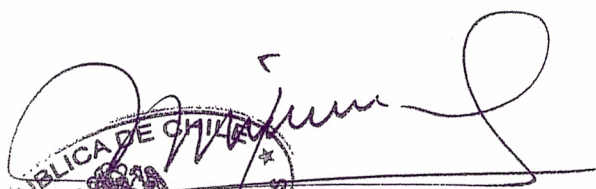
Personerías.

La personería de don **Álvaro Pillado Iribarra** para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en Decreto Supremo N° 38, de fecha 19 de noviembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales.



La personería de don **Nelson Opazo López** para representar a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde consta en Decreto Alcaldicio N° 357, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde y dos (2) en poder del Ministerio de Bienes Nacionales.


ÁLVARO PILLADO IRIBARRA
Subsecretario
Ministerio de Bienes Nacionales


NELSON OPAZO LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Lago Verde

